OTROSÍ N° 01 ADICION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-0881 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JAMES RIVEROS TÉLLEZ

Entre los suscritos, de una parte, **FREDY CÉSPEDES VILLA,** identificado con cédula de ciudadanía 93.363.483, quien en su calidad de Ordenador del Gasto, designado mediante Resolución No. 1314 del 11 de diciembre de 2023, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 1264 del 11 de noviembre de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 1324 del 24 de noviembre de 2022, y como tal actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX -** Entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.035–7, y quien se denomina **EL ICETEX** y, de otra parte, **JAMES RIVEROS TÉLLEZ** , identificado con cedula de ciudadanía Nro. 19.322.393, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **OTROSÍ N° 1 ADICIÓN** al Contrato No. **2024-0881**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 12 de septiembre de 2024, **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JAMES RIVEROS TÉLLEZ,** suscribieron el Contrato de prestación de prestación de servicios Nro. **2024-0881** que tiene por objeto "Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de ICETEX, así como el suministro de los repuestos que sean necesarios para su correcto funcionamiento.".

2. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios Nro. **2024-881** fue pactado en los siguientes términos*:* " El plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que tuvo ocurrencia el 18 de septiembre de 2024.

3. Que el valor inicial del contrato de prestación de servicios Nro. 2024-0881 se pactó en la suma de**l** valor aproximado del contrato es de hasta el valor de la presente Aceptación de Oferta es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($9.251.900)**, IVA Incluido y demás impuestos y gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con los valores unitarios presentados en su oferta.

4. Que la Coordinadora Grupo de Administración de Recursos Físicos, en su calidad de supervisora del Contrato N° **2024-0881,** mediante memorando interno rad: 20243010014108 a la Coordinadora del Grupo de Contratación, al cual adjuntó el Formato 118 anexo, solicita adicionar el contrato por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL CIEN PESOS MCTE ($1.501.100) justificado en los siguientes términos:

(…) Que teniendo en cuenta que se agotó la bolsa de recursos que estaba prevista en el contrato y como consecuencia de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados por el contratista, donde se evidenciaron las fallas y estas deben ser corregidas de manera inmediata para el óptimo funcionamiento de las plantas.

Que Todo ítem relacionado a continuación tiene como propósito el garantizar el buen funcionamiento de las plantas eléctricas propiedad de la entidad, haciendo claridad en que el procedimiento para ítems "no previstos" ha sido cumplido a cabalidad conforme lo estipulado en los estudios previos del contrato, por lo cual, el contratista informó a la supervisión, suministró cotizaciones referentes a lo requerido en cada ejecución y estos fueron aprobados mediante acta. (…)

5. Que en el capítulo 16, del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021 modificado por el Acuerdo 013 de 2023, respecto de la Modificación de los contratos, dispone:

"(…) 16.1. Aspectos generales: Las modificaciones u otrosíes reposarán en documento celebrado por las partes, donde conste cualquier cambio efectuado al contenido del contrato, manteniendo sus elementos esenciales. Estas modificaciones serán numeradas en forma consecutiva y deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa.

El contenido de los otrosíes podrá versar sobre:

16.1.1. Adición: Es el otrosí que aumenta el valor económico del contrato, el cual responderá necesariamente a una ampliación del alcance del objeto contractual. No se podrá en todo caso exceder el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

La ampliación del alcance inicial del contrato será debidamente sustentada por el área solicitante, teniendo en cuenta criterios de conveniencia y oportunidad que aconsejen la celebración de tal acuerdo.

16.1.2. Prórroga: Documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí o acuerdo modificatorio de adición.

Si la prórroga implica extender el contrato más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada, el área interesada deberá solicitar la afectación del presupuesto de la siguiente vigencia y honrar el compromiso presupuestal previamente adquirido. (…)

16.1.4 Otros acuerdos modificatorios: Son aquellas donde constan las modificaciones al contrato que combina elementos señalados en los anteriores literales o se adoptan otras modificaciones que no afectan los elementos del negocio jurídico. (…)

16.2. Procedimiento para la modificación de los contratos: Para proceder a la modificación de los contratos celebrados por el ICETEX, se observará el siguiente procedimiento: a. El supervisor y el área solicitante de la contratación, al evidenciar la necesidad de efectuar una modificación del mismo, presenta la respectiva solicitud ante el Grupo de Contratación. b. Si la solicitud implica adición de recursos, deberá contarse con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal o de Vigencia Futuras, según el caso. c. El Grupo de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico y que cuente con justificación técnica suficiente. d. De

encontrar el Grupo de Contratación procedente la modificación, proyectará el correspondiente otrosí. e. El texto en que se recojan los términos y condiciones del acuerdo modificatorio será suscrito por el correspondiente delegatario contractual y por el contratista. (…)".

6. Que en el presente caso se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el Manual de Contratación del ICETEX para la procedencia de la adicion al Contrato **N° 2024-0881.**

7. Que a la fecha el Contrato **N° 2024-0881** se encuentra vigente.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente **Otrosí N° 1 de Adicion** el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – ADICIONAR el valor del Contrato N° 2024-0881 en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL CIEN PESOS MCTE ($1.501.100) en consecuencia, la condición particular "VALOR" quedará así

VALOR	El valor del presente contrato es por la suma de hasta DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($10.753.000) IVA Incluido y demás impuestos y gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con los valores unitarios presentados en su oferta.

SEGUNDA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos correspondientes al presente Otrosí de Adición N° 1 se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1017 de fecha 26 de diciembre de 2024 por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL CIEN PESOS MCTE ($1.501.100).

TERCERA. –GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta la adición y prórroga establecida en el presente documento y de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula respectiva del contrato principal.

PARÁGRAFO: La referida prórroga en los amparos de la garantía no causa ningún costo adicional para el ICETEX, de forma tal que el valor a pagar derivado de la modificación de la garantía corre por cuenta del CONTRATISTA.

CUARTA- ECUACIÓN ECONÓMICA- Se deja constancia por parte de la Supervisión del contrato que con la presente modificación no se altera la ecuación económica del mismo, conforme lo previsto en el Manual de Contratación numeral 16.1.3.

QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. **2024-0025** que no se modificaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí No. 1 de adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía de que trata el presente documento.

En constancia, se suscribe electrónicamente a través de la Plataforma Secop II, en la ciudad de Bogotá, D. C.